



Adriana Mira
Viceministra de Relaciones Exteriores

I-GRS03
ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 9:51
Recibido el: 28 JUL 2023
Por: [Firma]

SECRETARÍA DE ESTADO
DAJ/DNT/VH/n.º 590- 2023
Con anexos

Antiguo Cuscatlán, 20 de julio de 2023

Señores secretarios:

Atentamente me dirijo a ustedes, con el objeto de someter a consideración de esa honorable Asamblea Legislativa, el **Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República Checa en el Campo de Cultura, Educación, Ciencia, Juventud y Deportes**, suscrito en Praga, República Checa, el 10 de octubre de 2022.

Lo anterior, con el propósito que, si lo tienen a bien, se sirvan otorgarle la ratificación respectiva de conformidad a lo establecido en el artículo 131, ordinal 7º, de la Constitución de la República; para los efectos pertinentes, envío a ustedes el original del Acuerdo de Cooperación antes mencionado, dos copias del mismo; original del acuerdo ejecutivo en este ramo número 932/2023, de esta fecha, certificación de la autorización de iniciativa de ley del Excelentísimo Señor Presidente de la República, un resumen ejecutivo del referido instrumento y copia de las opiniones que las instituciones nacionales competentes han emitido.

Sin otro particular, aprovecho esta oportunidad para reiterarles las muestras mi consideración y estima.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



[Firma]
Encargada del Despacho Ministerial

Señores Secretarios de la
HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de El Salvador
Presente

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: _____



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Antiguo Cuscatlán, 20 de julio de 2023

ACUERDO n.º 932/2023

Visto el **Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República Checa en el Campo de Cultura, Educación, Ciencia, Juventud y Deportes**, suscrito en Praga, República Checa, el 10 de octubre de 2022, el cual consta de un preámbulo, once artículos, en nombre y representación del Gobierno de la República Checa, por el viceministro de Relaciones Exteriores, Martín Tlapa y, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por la viceministra de Relaciones Exteriores, Adriana María Mira de Pereira; instrumento internacional mediante el cual las Partes se comprometen a desarrollar la cooperación en los campos de la cultura, la educación, la ciencia, juventud y deportes, sobre la base de los principios de igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo en general; el Órgano Ejecutivo, en el ramo de Relaciones Exteriores, **ACUERDA: a)** Aprobarlo en todas sus partes; y **b)** Someterlo a consideración de la honorable Asamblea Legislativa, para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. **COMUNÍQUESE.**

La viceministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho Ministerial
Mira de Pereira

PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



ADRIANA MARÍA MIRA DE PEREIRA
Viceministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho Ministerial



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 12 de julio de 2023

SEÑORA MINISTRA:

Con la correspondiente **AUTORIZACIÓN** otorgada por el Señor Presidente de la República, atentamente le remito el **“Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República Checa en el Campo de Cultura, Educación, Ciencia, Juventud y Deportes”**; suscrito en Praga, República Checa, el 10 de octubre del presente año. El instrumento consta de un preámbulo y once artículos, mediante el cual las Partes se comprometen a desarrollar la cooperación en los campos de cultura, educación, ciencia, juventud y deportes, sobre la base de los principios de igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo en general; motivo por el cual, queda usted facultada para presentarlo al Órgano Legislativo gestionando su ratificación, tal como lo dispone el Art. 168, ord. 4º de la Constitución de la República.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADA
JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
E.S.D.O.


La in-


2217
13 JUL 2023

frascrita directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, HACE CONSTAR: Que la nota que antecede es copia fiel y conforme con el original de la AUTORIZACIÓN otorgada por la Presidencia de la República para presentar al Órgano Legislativo el “Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República Checa en el Campo de Cultura, Educación, Ciencia, Juventud y Deportes”, suscrito en Praga, República Checa, el 10 de octubre de 2022. Antiguo Cuscatlán, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintitres.





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUMEN EJECUTIVO

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA CHECA EN EL CAMPO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA, JUVENTUD Y DEPORTES

Objeto:

Este Acuerdo de Cooperación tiene como objeto fomentar el contacto directo entre las instituciones sobre la base de los principios de igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo en general en los ámbitos culturales, educativas, científicas, juventud y deportes de los Estados de las Partes Contratantes.

Descripción de su contenido:

Este Acuerdo de Cooperación consta de una parte considerativa, once artículos que versan sobre el objeto, las áreas de cooperación, compromisos de las Partes, Solución de Diferencias, Enmiendas y la Entrada en Vigor.

Beneficios:

Con la entrada en vigor de este Acuerdo se espera desarrollar una cooperación beneficiosa entre los dos Estados en los campos de la cultura, la educación, la ciencia, la juventud y el deporte. Dicha cooperación contribuirá a un mejor conocimiento y comprensión para el fortalecimiento de las relaciones entre los Estados Parte.

Entrada en Vigor:

Este Acuerdo tendrá una vigencia por tiempo indefinido y entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación por la otra Parte, mediante el intercambio de notas diplomáticas.



INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

San Salvador, 24 de enero de 2022

REF. INJUVE/DG/016/2022

Licenciada
Karla de Palma
Directora General
Agencia de El Salvador para la Cooperación Internacional
Presente

Estimada Licda. de Palma

Me es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y desearle éxitos en sus funciones.

En atención a su nota remitida el 07 de enero del corriente año, en la que solicitan la anuencia sobre el "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República Checa en el Campo de Cultura, Educación, Ciencia, Juventud y Deportes, le comento que, por este medio, expreso que como institución nos vemos interesados en continuar con el proceso del acuerdo referido, por lo que remito la opinión jurídica respectiva para sus valoraciones.

Sin otro particular, me suscribo de usted manifestándole las muestras de más distinguida consideración y alta estima.

Atentamente,

Zaira Pineda
Directora General

Instituto Nacional de la Juventud



**OPINIÓN JURÍDICA SOBRE EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA CHECA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
EL SALVADOR EN EL CAMPO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA,
JUVENTUD Y DEPORTES.**

En relación a consulta realizada sobre el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República Checa y el Gobierno de la República de El Salvador en el campo de la cultura, educación, ciencia, juventud y deportes, se le informa que se ha realizado el análisis correspondiente en correlación con la Ley General de Juventud y su Reglamento, por lo que se emite la siguiente opinión jurídica, CONSIDERANDO:

1. Que la Ley General de Juventud, establece en su artículo once, que es responsabilidad del Estado, velar por el pleno disfrute y ejercicio de los derechos y deberes de la juventud, reconocidos en la Constitución, tratados o acuerdos internacionales ratificados por El Salvador, para lo cual creará, ejecutará, y dará seguimiento a políticas públicas que garanticen el desarrollo libre e integral de la juventud. Por otra parte, el Reglamento de la Ley General de Juventud en su artículo 11, a fin de lograr el cumplimiento efectivo de los objetivos y funciones establecidos en la Ley General de Juventud, establece en su literal c) que el Instituto tendrá entre sus atribuciones: *“Fungir como órgano oficial en materia de juventud antes las instituciones públicas y privadas, sociedad civil y organismos internacionales; así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones relacionadas a los intereses de la juventud”*. En su artículo veintidós literal h) establece que el Director General del Instituto tiene entre sus atribuciones *“gestionar”, en coordinación con las instituciones de Gobierno competentes, ante entidades y organismos internacionales la cooperación económica y técnica, tendiente de apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud*”; y en su artículo dieciocho, establece que el Director General del Instituto deberá coordinar con el Técnico de Enlace Institucional designado por la institución de que se trate la formulación de planes institucionales anuales, identificar los proyectos o programas en los planes de acción de cada institución, establecer los resultados esperados, el financiamiento asignado, la programación y los indicadores de los resultados a evaluar, entre otros aspectos, enmarcados en la Ley General de Juventud.
2. Que el Acuerdo de Cooperación referido tiene el objetivo de desarrollar y profundizar la cooperación en los ámbitos de la cultura, educación, ciencia, juventud y deportes en cumplimiento de las disposiciones de los acuerdos internacionales de los Estados partes, quienes con la intención de contribuir al conocimiento mutuo, deciden convenir en los articulados del Acuerdo que las partes promoverán mutuamente la cooperación cultural, educativa, de juventud, deportes y ciencias, así como su difusión e intercambio de publicaciones, información y experiencias. Además, que ambas partes podrán concertar programas o protocolos que regulen las condiciones de cooperación.

Asimismo, se comprometen a garantizar, impulsar y reconocer la enseñanza, la asesoría y las certificaciones, en diferentes procesos formativos, seminarios, simposios y conferencias; en el marco de la cooperación entre Estados.

En consecuencia, se considera que el Acuerdo de Cooperación no contradice ninguna disposición de la Constitución de la República, la Ley General de Juventud ni tampoco a su Reglamento, sino que, por el contrario, otorga una garantía de derechos en los campos de la cultura, educación juventud, ciencia y deporte, ya que ofrece un intercambio de experiencias, conocimientos y recursos entre los Estados partes, por lo que manifiesto mi interés de continuar con las negociaciones del Acuerdo de Cooperación.

Sin otro particular.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

San Salvador, 19 de enero de 2022

Licenciada
Karla de Palma
Directora General
Agencia de El Salvador para la Cooperación Internacional,
ESCO

Estimada Señora Directora General:

En relación a correspondencia recibida ESCO/CEC/MG/02-1/2022, relacionada a la consulta realizada a nuestra institución sobre el "Acuerdo de Cooperación entre el gobierno de El Salvador y el gobierno de la República Checa en el Campo de Cultura, Educación, Ciencia, Juventud y Deportes" deseamos expresarle nuestras valoraciones técnicas conforme a la Ley de Educación Superior y el Reglamento Especial de Incorporaciones:

- Según lo estipulado en el art. 25 de la Ley de Educación Superior, las universidades estatales y privadas gozan de autonomía en lo docente, lo económico y lo administrativo, de igual forma los institutos tecnológicos y los especializados estatales están sujetos a la dependencia de la unidad primaria correspondiente, que pueden ser diferentes instituciones del Órgano Ejecutivo, por lo que lo dispuesto en los arts. 4 y 6 del Acuerdo, no se puede asumir el compromiso por esta Secretaría de Estado, pues no se cuentan con esas preponderancias.
- En la lectura del documento, se establece en el art 4. Literal c) la posibilidad de realizar un intercambio de estudiantes, expertos o investigadores, por medio de becas, a lo cual no presentamos objeción, siempre y cuando la República Checa cubra los gastos o se cree la disponibilidad presupuestaria para tales fines.
- En cuanto a lo establecido en el art. 5, expresamos a través de nuestra Dirección Nacional de Educación Superior, suscribir un Convenio específico de Mutuo Reconocimiento de Estudios entre ambos países, que regule solo esa área.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente,



Ricardo Cardona Alvarenga

Viceministro de Educación y de Ciencia y
Tecnología Ad-Honórem y Encargado del
Despacho de Educación, Ciencia y Tecnología Según Acuerdo N° 50



MINISTERIO
DE CULTURA

San Salvador, 12 de enero de 2022
A100/15/2022

Licenciada
Karla de Palma
Directora General de la Agencia de
El Salvador para la Cooperación ESCO
Presente.-

Estimada Licda. de Palma:

Me es grato saludarla, en ocasión de hacer referencia a su nota ESCO/CEC/MG/02-2/2022, de fecha 06 de enero de 2022, sobre la propuesta del proyecto denominado Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República Checa en el campo de cultura, educación, ciencia, juventud y deportes.

Al respecto, se ha evaluado el documento en el que se agregan algunas valoraciones a considerar, de igual manera se anexan observaciones que se habían realizado en el año 2020, mediante nota A100/98/2020 de fecha 14 de abril de 2020, dirigida al Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Mariem Pleitez
Ministra de Cultura





MINISTERIO
DE CULTURA

**Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de El Salvador y el
Gobierno de la República Checa en el campo de cultura, educación, ciencia,
juventud y deportes**

1. En el artículo 4 literal a), artículo 12 numeral 1 y 2, se sugiere eliminar la palabra contratantes y dejarlo solamente denominados "las Partes," y en los sucesivos en todo el documento, ya que se trata de un Acuerdo y no de un contrato.
2. En el artículo 5 literal c sustituir la palabra confirman por conforman en la última línea.

Despacho

Teléfonos (503) 2501-4402; Conmutador PBX 2501-4400
www.cultura.gob.sv

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA CHECA EN EL CAMPO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA, JUVENTUD Y DEPORTES

El Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República Checa, en lo sucesivo denominados "las Partes Contratantes",

Deseando desarrollar una cooperación mutuamente beneficiosa entre los dos Estados en los campos de la cultura, la educación, la ciencia, la juventud y el deporte.

Convencidos de que esa cooperación contribuirá a un mejor conocimiento y comprensión mutua y, por lo tanto, al fortalecimiento de las relaciones entre los Estados de las Partes Contratantes en todos los aspectos,

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Las Partes Contratantes deberán, sobre la base de los principios de igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo en general, desarrollar la cooperación en los campos de la cultura, la educación, la ciencia, juventud y deportes, y para este fin se fomentará el contacto directo entre las Instituciones culturales, educativas, científicas, juventud y deportes de los Estados de las Partes Contratantes.

Artículo 2

La cooperación en virtud del presente Acuerdo deberá ser desarrollada de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en los Estados de las Partes Contratantes.

Artículo 3

En el ámbito de la cooperación cultural, las Partes Contratantes promoverán particularmente:

- a) Difusión de la literatura originaria del Estado de la otra Parte Contratante o que forme parte de su cultura en la lengua original y en la traducción,
- b) Intercambio de publicaciones en el ámbito de la cultura y las artes,
- c) Organización de conferencias, exposiciones y otros eventos artísticos con instituciones culturales como museos, galerías, teatros, bibliotecas, conjuntos musicales y otras organizaciones dedicadas a dichas actividades,
- d) Intercambio de información y experiencias en el ámbito del teatro, la literatura, el cine, los museos, las bellas artes, la preservación del patrimonio cultural y los contactos directos entre expertos en estos campos.

Artículo 4

En el ámbito de la educación, las Partes Contratantes fomentarán en particular:

- a) Cooperación entre escuelas de todos los niveles en el ámbito del intercambio de información y, según proceda, publicaciones pedagógicas y metodológicas y otros materiales educativos,

- b) Enseñanza de los idiomas castellano y checo, las Partes Contratantes en esta materia investigarán la posibilidad de creación de cátedras del idioma y literatura del país de la otra Parte Contratante en sus instituciones de educación superior, incluido el envío de docentes y el intercambio de materiales didácticos,
- c) Intercambio mutuo de estudiantes, expertos e investigadores por medio de becas para estancias de estudios de grado y posgrado, y becas de investigación en instituciones públicas de educación superior.

Artículo 5

Los certificados, diplomas, títulos o grados académicos que confirmen el nivel académico alcanzado por las instituciones registradas por las Partes Contratantes podrán ser reconocidos de acuerdo con las leyes y reglamentos de cada Estado.

Artículo 6

Las Partes Contratantes promoverán la cooperación en el ámbito de la ciencia, la investigación y el desarrollo, en particular:

- a) Cooperación entre instituciones de educación superior y organizaciones de investigación,
- b) Intercambio de información científica y tecnológica,
- c) Organización de seminarios y otros eventos que faciliten el intercambio de conocimientos científicos e información.

Artículo 7

Para el desarrollo de contactos en el ámbito de la juventud y el deporte, las Partes Contratantes promoverán en particular:

- a) Cooperación entre los jóvenes y sus organizaciones,
- b) Cooperación entre organizaciones deportivas que operen en los Estados de las Partes Contratantes en eventos deportivos organizados en el territorio del Estado de la otra Parte Contratante,
- c) Crear condiciones para el intercambio mutuo de contactos, información, experiencia, materiales y documentos especializados.

Artículo 8

1. A efectos de la aplicación del presente Acuerdo, las autoridades competentes de las Partes Contratantes podrán concertar programas o protocolos de cooperación que prevean actividades concretas y regulen las formas y condiciones de dicha cooperación.
2. Las autoridades competentes de las Partes Contratantes podrán acordar actividades particulares conjuntas y la forma de su organización por la vía diplomática.

Artículo 9

En caso de que surjan diferencias en la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, éstas se resolverán amistosamente por la vía diplomática.

Artículo 10

Este Acuerdo podrá ser enmendado por consentimiento mutuo de las Partes Contratantes mediante el intercambio de notas diplomáticas.

Artículo 11

1. El presente Acuerdo está sujeto a aprobación de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales de las Partes Contratantes, que se notificarán mediante un intercambio de notas diplomáticas. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación por la otra Parte Contratante.
2. El presente Acuerdo permanecerá en vigor por tiempo indefinido. Cada Parte Contratante podrá denunciarlo por escrito. El Acuerdo terminará seis (6) meses después de la recepción de dicha notificación por la otra Parte Contratante. La terminación del presente Acuerdo no afectará a la finalización de ninguna actividad iniciada en virtud del presente Acuerdo durante su vigencia, a menos que las Partes Contratantes acuerden otra cosa.

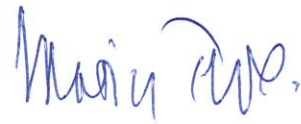
Hecho en Praga, República Checa, el 10 de octubre de 2022, en dos originales, cada uno en los idiomas castellano, checo e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En el caso de cualquier divergencia en la interpretación, el texto en inglés prevalecerá.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA CHECA



Adriana María Mira de Pereira
Viceministra de Relaciones Exteriores



Martin Tlapa
Viceministro de Exteriores

**AGREEMENT
BETWEEN THE GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF EL SALVADOR
AND THE GOVERNMENT OF THE CZECH REPUBLIC
ON COOPERATION IN THE FIELDS OF CULTURE, EDUCATION, SCIENCE,
YOUTH AND SPORTS**

The Government of the Republic of El Salvador and the Government of the Czech Republic, hereinafter referred to as the “Contracting Parties”,

Desiring to develop mutually beneficial cooperation between the two States in the fields of culture, education, science, youth and sports,

Convinced that such cooperation will contribute to a better knowledge and mutual understanding, and hence the strengthening of the relations between the States of the Contracting Parties in all respects,

Have agreed as follows:

Article 1

The Contracting Parties shall, on the basis of the principles of equality, reciprocity and mutual benefit in general, develop cooperation in the fields of culture, education, science, youth and sports, and for this end promote direct contacts between the cultural, educational, scientific, youth and sports Institutions of the States of the Contracting Parties.

Article 2

Cooperation under this Agreement shall be carried out in accordance with the laws and regulations in force in the States of the Contracting Parties.

Article 3

In the field of cultural cooperation, the Contracting Parties shall promote particularly:

- a) Dissemination of literature originated in the State of the other Contracting Party or being a part of its culture in the original language and in translation,
- b) Exchange of publications in the field of culture and arts,
- c) Organization of conferences, exhibitions and other art events with cultural institutions such as museums, galleries, theatres, libraries, music ensembles and other organizations engaged in such activities,
- d) Exchange of information and experience in the field of theatre, literature, cinema, museums, fine arts, preservation of cultural heritage and direct contacts between experts in these fields.

Article 4

In the field of education, the Contracting Parties shall promote in particular:

- a) Cooperation between schools at all levels in the field of exchange of information and, as appropriate, pedagogical and methodological publications and other educational materials,

- b) Teaching of the Spanish and the Czech languages, the Contracting Parties in this area shall investigate the possibility of creating chairs of languages and literature of the country of the other Contracting Party in their institutions of higher education, including teacher sending and exchange of didactic materials,
- c) Mutual exchange of students, experts and researches through scholarships for undergraduate and post-graduate study stays, and research fellowships in public institutions of higher education.

Article 5

The certificates, diplomas, titles or academic degrees that confirm the reached level of education provided by institutions registered by the Contracting Parties shall be recognized in accordance with the laws and regulations of each State.

Article 6

The Contracting Parties shall promote cooperation in the field of science, research and development, in particular:

- a) Cooperation between higher education institutions and research organizations,
- b) Exchange of scientific and technological information,
- c) Organization of seminars and other events that facilitate the exchange of scientific knowledge and information.

Article 7

For the development of contacts in the field of youth and sports, the Contracting Parties shall particularly promote:

- a) Cooperation between youth people and their organizations,
- b) Cooperation between sports organizations functioning in the States of the Contracting Parties in sports events organized in the territory of the State of the other Contracting Party,
- c) Creating conditions for mutual exchange of contacts, information, experience, specialized materials and documents.

Article 8

1. For the purpose of the implementing this Agreement, the competent authorities of the Contracting Parties may conclude programs or protocols on cooperation to provide for concrete activities and to regulate the forms and conditions of such cooperation.
2. The competent authorities of the Contracting Parties may agree on different joint activities and the form of their organization through diplomatic channels.

Article 9

Should differences arise in the interpretation or application of this Agreement, they shall be settled amicably through diplomatic channels.

Article 10

This Agreement may be amended by mutual consent of the Contracting Parties through the exchange of diplomatic notes.

Article 11

1. This Agreement is subject to approval in accordance with the national laws and regulations of the Contracting Parties, which shall be notified through an exchange of diplomatic notes. This Agreement shall enter into force on the date of receipt of the later notification by the other Contracting Party.
2. This Agreement shall remain in force for an indefinite period. Each Contracting Party may terminate it in writing. The Agreement shall terminate six (6) months after the receipt of such notification by the other Contracting Party. The termination of this Agreement shall not affect the finalization of any activity commenced under this Agreement during its validity, unless agreed otherwise by the Contracting Parties.

Done at Prague, Czech Republic, on October 10, 2022, in two original copies, each in the Spanish, Czech and English languages, all texts being equally authentic. In the case of any divergences in interpretation, the English text shall prevail.

FOR THE GOVERNMENT OF THE
REPUBLIC OF EL SALVADOR

FOR THE GOVERNMENT OF THE
CZECH REPUBLIC



Adriana María Mira de Pereira
Vice Minister of Foreign Affairs



Martin Tlapa
Deputy Minister of Foreign Affairs

**DOHODA
MEZI VLÁDOU SALVADORSKÉ REPUBLIKY A VLÁDOU ČESKÉ
REPUBLIKY
O SPOLUPRÁCI V OBLASTI KULTURY, ŠKOLSTVÍ, VĚDY, MLÁDEŽE A
SPORTU**

Vláda Salvadorské republiky a vláda České republiky, dále jen „smluvní strany“,

s přáním rozvíjet vzájemně prospěšnou spolupráci mezi oběma státy v oblasti kultury, školství, vědy, mládeže a sportu,

přesvědčeny, že taková spolupráce přispěje k lepšímu vzájemnému poznání a porozumění, a tím i k posílení všestranných vztahů mezi státy smluvních stran,

se dohodly takto:

Článek 1

Smluvní strany budou na základě zásad rovnosti, vzájemnosti a oboustranného prospěchu obecně rozvíjet spolupráci v oblasti kultury, školství, vědy, mládeže a sportu a za tímto účelem podporovat přímé vztahy mezi kulturními, školskými, vědeckými, mládežnickými a sportovními institucemi států smluvních stran.

Článek 2

Spolupráce podle této dohody se bude uskutečňovat v souladu s právními předpisy platnými ve státech smluvních stran.

Článek 3

V oblasti kulturní spolupráce budou smluvní strany zejména podporovat:

- a) šíření literatury pocházející ze státu druhé smluvní strany či tvořící součást jeho kultury, jak v původním jazyce, tak prostřednictvím překladu,
- b) výměnu publikací z oblasti kultury a umění,
- c) konání přednášek, výstav a dalších uměleckých akcí pořádaných kulturními organizacemi jako jsou muzea, galerie, divadla, knihovny, hudební soubory a jiné organizace zabývající se touto činností,
- d) výměnu informací a zkušeností z oboru divadelnictví, literatury, filmu, muzejnictví, výtvarného umění, uchovávání kulturního dědictví a přímé kontakty mezi odborníky z daných oborů.

Článek 4

V oblasti vzdělávání budou smluvní strany podporovat zejména:

- a) spolupráci škol všech stupňů v oblastech výměny informací, případně pedagogické a metodické literatury a jiných učebních materiálů,
- b) výuku španělského a českého jazyka; smluvní strany v tomto ohledu prozkoumají možnost zřízení kateder jazyka a literatury státu druhé strany na svých vysokoškolských institucích včetně vysílání lektorů a výměn učebních materiálů,

- c) vzájemnou výměnu studentů, odborníků a výzkumných pracovníků poskytováním stipendií na pregraduální a postgraduální studijní pobyty a výzkumných stipendií na veřejných vysokých školách.

Článek 5

Vysvědčení, diplomy, tituly nebo akademické hodnosti potvrzující dosaženou úroveň vzdělání, poskytovaného institucemi registrovanými smluvními stranami, budou uznávány v souladu s právním řádem každého státu.

Článek 6

Smluvní strany budou podporovat spolupráci v oblasti vědy, výzkumu a vývoje, zejména:

- a) spolupráci vysokých škol a výzkumných institucí,
- b) výměnu vědecko-technických informací,
- c) pořádání seminářů a jiných akcí usnadňujících výměnu vědeckých informací a poznatků.

Článek 7

K rozvoji styků v oblasti mládeže a sportu budou smluvní strany podporovat zejména:

- a) spolupráci mládeže a jejich organizací,
- b) spolupráci sportovních organizací působících ve státech smluvních stran při sportovních akcích pořádaných na území státu druhé smluvní strany,
- c) vytváření podmínek pro vzájemnou výměnu kontaktů, informací, zkušeností, odborných materiálů a dokumentů.

Článek 8

1. Za účelem provádění této dohody mohou příslušné orgány smluvních stran uzavírat programy spolupráce či protokoly o konkrétních činnostech a formách a podmínkách uvedené spolupráce.
2. Příslušné orgány smluvních stran se mohou o jednotlivých společných akcích a formě jejich pořádání dohodnout diplomatickou cestou.

Článek 9

Případné rozdílnosti plynoucí z výkladu či provádění této dohody budou řešeny přátelsky diplomatickou cestou.

Článek 10

Tato dohoda může být pozměněna na základě vzájemného souhlasu smluvních stran prostřednictvím výměny diplomatických nót.

Článek 11

1. Tato dohoda podléhá schválení v souladu s vnitrostátními právními předpisy smluvních stran, o němž se smluvní strany vzájemně informují diplomatickými nótami. Tato dohoda vstoupí v platnost dnem přijetí pozdější z těchto nót druhou smluvní stranou.
2. Tato dohoda zůstane v platnosti po dobu neurčitou. Každá ze smluvních stran ji může písemně vypovědět. Platnost dohody skončí šest (6) měsíců po přijetí takového oznámení druhou smluvní stranou. Ukončení této dohody nebude mít vliv na dokončení jakékoliv činnosti započaté podle této dohody v době její platnosti, pokud se smluvní strany nedohodnou jinak.

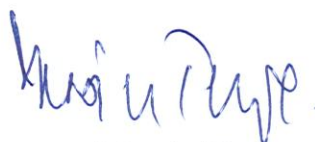
Dáno v Praze, Česká republika, dne 10. října 2022 ve dvou původních vyhotoveních, každé v jazyce španělském, českém a anglickém, přičemž všechna znění jsou stejně autentická. V případě rozdílností ve výkladu je rozhodující znění v jazyce anglickém.

**ZA VLÁDU SALVADORSKÉ
REPUBLIKY**

ZA VLÁDU ČESKÉ REPUBLIKY



Adriana María Mira de Pereira
náměstek ministra zahraničních věcí



Martin Tlapa
náměstek ministra zahraničních věcí